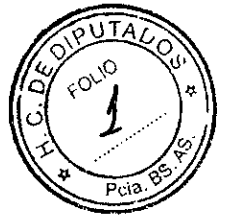




EXPTE. D- 819

112-13



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*


PROYECTO DE DECLARACIÓN


La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA


Su beneplácito por la Ley N° 852 sancionada en forma unánime por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la cual su artículo segundo establece la prohibición, permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logística en Territorio Provincial de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas relacionadas con la explotación de recursos naturales, buques militares, dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la Plataforma Continental Argentina e insta al Estado provincial a instrumentar una legislación en el mismo carácter.

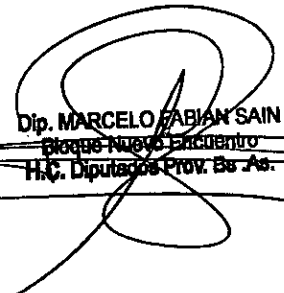

GRACIELA ROLANDI
Diputada
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


JORGE SOLMI
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


ALICIA V. MARCH
Diputada
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

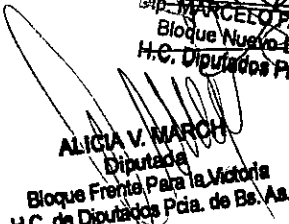
El presente Proyecto de Declaración responde a la necesidad de acompañar desde la Provincia de Buenos Aires las acciones que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur viene asumiendo como medidas que reafirmen los derechos soberanos argentinos sobre las Islas Malvinas y explicitar las intervenciones que limiten el proceder del gobierno británico en perseverar en no reconocer dichos derechos soberanos.

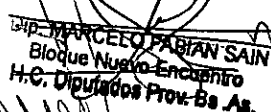
Las medidas de limitación de operaciones de buques británicos o de conveniencia en la zona del Atlántico sur se constituye en un señal más de la disconformidad y rechazo desde nuestro país a la forma de abordar el conflicto con Argentina negando sistemáticamente el debate sobre la soberanía.


Este Proyecto también se impulsa como respuesta y derivación del Expediente RO – 204 / 11-12, Proyecto de Comunicación, Toma de conocimiento sobre actuación del H. Concejo Deliberante de Berazategui, el cual remite resolución de adhesión a la Ley 852 de la Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

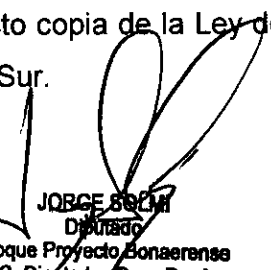
Esta Declaración que se propone impulsa a su vez, una necesidad de que la Provincia de Buenos Aires evalúe medidas conducentes a asumir en su territorio proceder de similar característica en sus Puertos del territorio provincial.

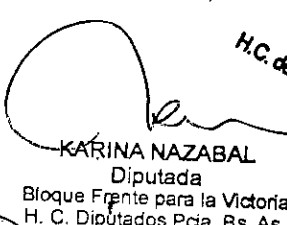
Se acompaña en dicho Proyecto copia de la Ley de referencia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


ALICIA V. MARCH
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.


DIP. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


JORGE BÓCHI
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


KARINA NAZABAL
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.


GRACIELA ROLANDI
Diputada
H.Cámara de Diputados de Bs. As.


ALICIA V. MARCH
Diputada
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

LEY N° 852

ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR: REAFIRMASE LOS DERECHOS IMPRESCRIPTIBLES, SOBRE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS Y PROHÍBASE LA PERMANENCIA, AMARRE O ABASTECIMIENTO EN TERRITORIO PROVINCIAL DE BUQUES DE BANDERA BRITÁNICA.

Sanción: 25 de Agosto de 2011.

Promulgación: 14/09/11 D.P. N° 2108.

Publicación: B.O.P. 21/09/11.

Artículo 1°.- Reafírmanse los imprescriptibles derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes como parte integrante del Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme lo estipula la Ley nacional 26.552.

Artículo 2°.- Prohíbese la permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas relacionadas con la exploración, explotación de recursos naturales, buques militares, dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.